

**FUNCIONAMIENTO
DE ÓRGANOS
SOCIALES
DURANTE EL
ESTADO DE
EMERGENCIA**

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

Con la finalidad de evitar la propagación del Covid-19 en el territorio peruano, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, entre otras medidas, se declaró Estado de Emergencia y se dispuso aislamiento social obligatorio.

Medidas de Gobierno

Restricción de derechos constitucionales:

- Libertad de reunión y de tránsito.
- Seguridad personal.
- Inviolabilidad del domicilio.

Aislamiento Social Obligatorio

Cierre de Fronteras

Toque de queda

Tales medidas, en específico, la restricción a la libertad de reunión, han generado un impacto en el funcionamiento de los órganos sociales de las empresas para la adopción de acuerdos tan imperante en esta época de crisis.

- **LGS:** Ley No. 26887- Ley General de Sociedades.
- **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- **SMV:** Superintendencia del Mercado de Valores.
- **Oficio SBS:** Oficio Múltiple 11163-2020-SBS de fecha 17 de marzo del 2020.
- **Comunicado:** Respuestas a las preguntas frecuentes formuladas a la SMV.
- **Resolución:** Resolución No. 033-2020-SMV/02 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo del 2020.
- **Decreto de Urgencia:** Decreto de Urgencia No. 056-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo del 2020.

Sociedad Anónima Cerrada

Requisitos	<ul style="list-style-type: none">❑ No es requisito que el Estatuto Social establezca la posibilidad de realizar Juntas no presenciales.❑ Debe realizarse por cualquier medio sea escrito, electrónico o de otra naturaleza que permita la comunicación y garantice su autenticidad.
Excepción	Cuando accionistas que representen el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto soliciten la celebración de la Junta de forma presencial.
Convocatoria	Por el Directorio o gerente, según sea el caso, con la anticipación que prescribe el artículo 116 de la LGS, mediante esquelas con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el accionista a este efecto.

Sociedad Anónima Cerrada

Quórum y mayorías	Cumplimiento de quórum de instalación y mayorías para adopción de acuerdos de acuerdo al Estatuto Social.
Actas	<p>Redacción, lectura, aprobación y firma del acta por el Presidente, Secretario y Accionistas designado al efecto, dejando constancia del lugar, fecha y hora en que se realizó la junta no presencial; el o los medios utilizados para su realización; la lista de los accionistas participantes o de sus representantes; el número y clase de acciones de las que son titulares; los votos emitidos; los acuerdos adoptados.</p> <p>En caso se adopten acuerdos sobre actos de disposición u otorgamiento de poderes se requiere la certificación del gerente general, así como la legalización notarial de la firma.</p>

Sociedad Anónima Abierta / Sociedad Anónima Ordinaria

Requisitos	<ul style="list-style-type: none">□ El Estatuto Social debe establecer la posibilidad de realizar Juntas no presenciales.□ El ejercicio de derecho de voto por medios electrónicos: (i) <u>firma digital</u> o (ii) <u>por medio postal a cuyo efecto se requiere contar con firmas legalizadas</u>.□ En caso se use firma digital, el acta electrónica resultante deberá ser almacenada mediante microforma digital.□ Se debe garantizar el respeto al derecho de intervención de cada accionista o socio bajo responsabilidad del Presidente de la Junta.
Desventajas	<ul style="list-style-type: none">□ Altos costos en la utilización de firmas digitales.□ No disponibilidad de servicios notariales de legalización durante el Estado de Emergencia.

Sociedad Anónima Abierta / Sociedad Anónima Ordinaria

Convocatoria

- Sociedad Anónima Abierta: Mediante publicación de aviso con una anticipación de veinticinco días, pudiendo dejar constancia de más de una convocatoria, entre las cuales no debe mediar menos de tres ni más de diez días.
- Sociedad Anónima Ordinaria: Mediante publicación de aviso con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración si se tratara de una Junta Obligatoria Anual o en los demás casos, no menos de tres días, pudiendo dejar constancia de una segunda convocatoria la cual debe celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera convocatoria.

Sociedad Anónima Abierta / Sociedad Anónima Ordinaria

Quórum y mayorías	Cumplimiento de quórum de instalación y mayorías para adopción de acuerdos de acuerdo al Estatuto Social.
Actas	<p>Redacción, lectura, aprobación y firma del acta por el Presidente, Secretario y Accionistas designado al efecto, con los requisitos establecidos en la LGS.</p> <p>En caso se adopten acuerdos sobre actos de disposición u otorgamiento de poderes se requiere la certificación del gerente general, así como la legalización notarial de la firma.</p>

ALTERNATIVA A JUNTAS NO PRESENCIALES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS

Podrán realizarse Juntas Universales; es decir, aquellas no convocadas, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.

Los accionistas podrían hacerse representar por un solo representante en común; sin embargo, en las sociedades de capital difundido esta alternativa podría no resultar viable.

Sociedad Anónima Cerrada - Sociedad Anónima Abierta - Sociedad Anónima Ordinaria

Requisitos	<ul style="list-style-type: none">□ El Estatuto Social debe establecer la posibilidad de realizar sesiones del Directorio no presenciales.□ Las sesiones no presenciales deben realizarse a través de medios escritos, electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo.
Excepción	Cuando cualquier director se oponga a que se realice la sesión no presencial y exija la realización de una sesión presencial.

Sociedad Anónima Cerrada - Sociedad Anónima Abierta - Sociedad Anónima Ordinaria

Convocatoria

- El presidente, o quien haga sus veces, debe convocar al directorio en los plazos u oportunidades que señale el Estatuto Social y cada vez que lo juzgue necesario para el interés social, o cuando lo solicite cualquier director o el gerente general.
- La convocatoria se efectúa en la forma que señale el estatuto y, en su defecto, mediante esquelas con cargo de recepción, y con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la reunión.
- Se puede prescindir de la convocatoria cuando se reúnen todos los directores y acuerdan por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

Sociedad Anónima Cerrada - Sociedad Anónima Abierta - Sociedad Anónima Ordinaria

Quórum y Mayorías

- Quórum de instalación: Mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél, salvo disposición específica en el Estatuto Social.
- Mayorías: Los acuerdos del directorio se adoptan por mayoría absoluta de votos de los directores participantes, salvo disposición distinta en el Estatuto Social.

Sociedad Anónima Cerrada - Sociedad Anónima Abierta - Sociedad Anónima Ordinaria

Actas

Las deliberaciones y acuerdos deben ser consignados en actas con los requisitos establecidos en la LGS y firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto, salvo disposición del Estatuto Social. También es posible que el acta sea suscrita por el presidente del directorio, quien haga sus veces o el gerente general, dejando constancia que la convocatoria se ha efectuado en la forma prevista en la Ley, el estatuto y los convenios de accionistas inscritos; la fecha en que se realizó la sesión; el medio utilizado para ello; la lista de los directores participantes, los acuerdos inscribibles adoptados y los votos emitidos.

Alternativa: Una alternativa a las Sesiones del Directorio, sean presenciales o no, es la adopción de resoluciones tomadas fuera de sesión de directorio. No requiere convocatoria ni constituye una sesión *per sé*. Solo requiere adopción de acuerdos de forma unánime por parte de sus miembros y se confirmen por escrito. Tales resoluciones deben constar en acta suscrita por el gerente general quien certificará que ellas han sido adoptadas fuera de sesión de directorio y que se encuentran en su poder las confirmaciones escritas del voto favorable de todos los directores.

Entidad	Facultad Excepcional
SBS Mediante Oficio	□ Reconocen la posibilidad de llevar a cabo las Juntas Obligatorias Anuales luego del 31 de marzo del 2020 y que durante el Estado de Emergencia las sociedades podrán llevar a cabo juntas por medios alternativos al presencial en tanto se garantice el derecho a la información de los accionistas y participación de los mismos.

Entidad	Facultad Excepcional
SMV	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="622 368 1790 529">□ Mediante Comunicado reconocen imposibilidad de llevar a cabo Juntas, asambleas de partícipes o asambleas de asociados.<li data-bbox="622 539 1790 648">□ Mediante Resolución se prorrogan los plazos de presentación de información financiera a la SMV.<li data-bbox="622 658 1790 1165">□ Mediante Decreto de Urgencia se autorizó a las empresas supervisadas por la SMV para convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas de manera no presencial o virtual, mediante uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones aun cuando los estatutos solo reconozcan la posibilidad de convocar y celebrar juntas presenciales. A tal fin, el Directorio de tales empresas podrá sesionar de forma no presencial o virtual.

Entidad	Facultad Excepcional
SMV	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="622 372 1790 701">□ Mediante Decreto de Urgencia se autorizó a los Directorios de las sociedades emisoras de valores de oferta pública o, en su defecto, al representante de los obligacionistas de dichas emisiones, para convocar y celebrar asambleas de obligacionistas no presenciales o virtuales.<li data-bbox="622 718 1790 1159">□ Asimismo, mediante Decreto de Urgencia se facultó a la SMV a emitir normas complementarias para llevar a cabo la convocatoria y celebración de forma no presencial según los puntos precedentes, cuyos proyectos serán difundidos en la página web https://www.smv.gob.pe/ a partir del miércoles 20 de mayo del 2020 según dispone la Resolución No. 042-2020SMV/02.

CONTACTO

▣ Área Corporativa

Socia Úrsula Cortés Gutiérrez
ucortes@ellb.com.pe

Socio Juan Prado Bustamante
jprado@ellb.com.pe

Asociada Alejandra Giurfa
agiurfa@ellb.com.pe

Asociada Elizabeth Saiz
esaiz@ellb.com.pe

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS